

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0035-R

Guayaquil, 03 de abril de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante Memorando Nro. CFN B.P. - GEOF - 2019 - 0199 - M de fecha 1 de abril de 2019, el Gerente de Operaciones Financieras, Econ. Juan Carlos Erazo Blum, pone a conocimiento de la Gerencia General lo siguiente:

“Respecto de la revisión de los abonos realizados por la cliente Solórzano Carreño Judith, sobre su operación de crédito que mantiene con la Institución, (...) mantiene la facilidad 97.11 por concepto de Operación Reestructurada Primer Piso Activo Fijo OP # 0020569555, la misma que fue instrumentada como una reestructura sobre la base de lo

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0035-R

Guayaquil, 03 de abril de 2019

aprobado por el Comité Nacional de Negocios de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante resolución N° CNN - 2016 - 082 de fecha 06 de mayo de 2016 (...)

De acuerdo a lo establecido en Normativa Interna CFN B.P. para las operaciones de reestructuración, la cual indica lo siguiente: (...) "Las obligaciones reestructuradas que se encuentren en mora y que mantengan por más de 60 días de vencido un dividendo, serán declaradas de plazo vencido, y procederá su castigo de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. En caso de clientes que requieran una segunda y última reestructura podrá solicitarla hasta el día 30 luego de vencido un dividendo."

En cumplimiento de la mencionada normativa, y debido al vencimiento que presentaba por el no pago oportuno de sus dividendos, con fecha 07 de enero de 2019 la operación cambió de manera automática su estado en el Sistema Cobis Cartera a "Plazo Vencido".

Para efectos de la recuperación de los valores pendientes por la vía judicial, se generó la respectiva Resolución de Orden de Cobro y Declaratoria de Plazo vencido (...) Cabe mencionar que desde la fecha del PLV hasta la fecha de emisión de la respectiva Resolución de Orden de Cobro, el cliente presentaba 83 días de vencimiento.

Durante los meses de enero y febrero de 2019, la clienta realizó 3 abonos los cuales se detallan en la siguiente tabla: (...)

Considerando los abonos previamente desglosados, la operación de crédito #0020569555 se encuentra al día, al haber cancelado totalmente su dividendo Nro. 4. (...) Cabe indicar que conforme a lo corroborado con el Área de Coactiva, si bien el cliente ya fue notificado de su Orden de Cobro, aún no se ha perfeccionado el inicio del proceso coactivo puesto que la Orden de Pago no ha sido emitida.

En virtud del antecedente expuesto, considerando que el cliente se encuentra al día en sus obligaciones con la institución y dado que el arranque del proceso coactivo no se encuentra perfeccionado, solicito de Usted se autorice la emisión de delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, Ing. Juan Francisco González, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución No. CFN - B.P.- SCAG - 2019 - 0047- R de fecha 29 de enero de 2019 y adicionalmente se solicita su autorización para que una vez revocada la mencionada resolución se proceda con el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido."

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0035-R

Guayaquil, 03 de abril de 2019

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, la Normativa de la Corporación Financiera Nacional B.P., PCA - 02 dispone: *“El levantamiento de declaratoria de plazo vencido se realizará por cancelación de los dividendos vencidos por parte del cliente considerando todas las obligaciones que presente el cliente a la fecha de solicitud de la misma posterior a la declaratoria de plazo vencido...”*

Que, mediante Resolución DIR - 096 - 2017, del 31 de julio de 2017, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, como Gerente General de la Institución.

Que, mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2017 - 255 del 8 de agosto de 2017, notificada el 10 de agosto de 2017, el Intendente Regional de Guayaquil (E), Ab. José Francisco Terán Coto, califica la idoneidad legal del Magíster MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución SNTH - 020277 del 14 de agosto de 2017, la Gerencia de División de Talento Humano, registra el ingreso del Ing. Munir Ahmed Massuh Manzur, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P. mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al **Ing. Juan Francisco González, Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Revoque la orden de cobro generada mediante Resolución No. CFN - B.P.- SCAG

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0035-R

Guayaquil, 03 de abril de 2019

- 2019 - 0047- R de fecha 29 de enero de 2019 y en virtud de ello autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2019-0199-m.pdf

Copia:

Señor Abogado
Javier Alfredo Sper Moreno
Gerente Jurídico, Subrogante

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

mn/js